



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Presupuesto 2019 para la Agencia de Desarrollo Económico.

Propuesta a esta Intervención de Fondos expediente la tramitación del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional con carácter previo a la aprobación del mencionado expediente tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. Normativa aplicable:

- Ley de Bases de régimen Local de 2 de Abril de 1985.
- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de la Entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 /88, en materia de presupuestos.
- Las disposiciones aplicables a la Entidades Locales que se derivan del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Contenido:

Con arreglo al artículo 164 del TRLHL, el presupuesto general de la entidad local estará integrado por: a) el presupuesto de la propia entidad, b) los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta, c) los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

De acuerdo con los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el proyecto de presupuesto que se presenta contiene la siguiente documentación:

- Bases de ejecución
- Memoria / Informe Económico Financiero
- Estados de Presupuesto de Ingresos y Gastos
- Anexo de Inversiones
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2017
- Estado de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018
-

No se incluyen en esta documentación:

- Anexo de personal, al no contar con personal funcionario ni laboral fijo.
- Anexo beneficios fiscales, al no liquidar tributos.
- Anexo de convenios, al no existir convenios con la CCAA en materia de gasto social.

III. Nivelación presupuestaria.

El presente proyecto de presupuestos presenta como principal fuente de ingresos la aportación municipal del Ayuntamiento (99,3%), destinada fundamentalmente al pago de las cuotas de amortización de las subvenciones reintegrables concedidas por el Ministerio de Industria que en su día tuvieron la consideración de préstamo por así venir indicado en las resoluciones por las que se concedían las ayudas, presentándose con superávit entre ingresos y gastos cumpliéndose lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la aprobación sin déficit inicial. Además, según informa el Técnico de control de presupuesto, se garantiza la suficiencia de gastos para el correcto funcionamiento de la entidad.

Los Estados de Ingresos y Gastos se cifran en 305.000 € los primeros y 183.800 € los segundos.

IV. Estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16.2 del R.D. 1463/07, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 18/01 de Estabilidad Presupuestaria, y una vez hechos los cálculos oportunos, el presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación para 2018 cumple con el principio de estabilidad, no obstante, junto con el Presupuesto Consolidado se emitirá un informe específico sobre el cumplimiento de tal principio, de acuerdo con lo establecido en el artículo señalado anteriormente.

Por lo demás el proyecto de Presupuestos presentado se ajusta a lo establecido en la legislación básica que regula el contenido y aprobación de los presupuestos de las entidades locales recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, la citada Ley en materia de Presupuestos.

La Línea de la Concepción, a 19 de noviembre de 2018.
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

Fdo.: Sergio Gómez Cózar.